



Cuidando el futuro

operagua

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México".



Gobierno de  
Cuautitlán Izcalli  
¡Somos Futuro!

## SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M", ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las once horas con nueve minutos del día veinte de septiembre del año dos mil veintidós, estando reunidos en la sala de Juntas de la Dirección General de Operagua ubicada en Av. La Súper, Lote 3, 7A-7-B, Manzana C 44 A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700, los C.C. Carlos González Sandoval, (Titular de la Unidad de Transparencia), Mtra. Lindsay Olivia Martínez Sánchez, (Titular del Órgano de Control Interno), C.P. Antonio Trinidad Otheo Díaz, (Responsable del área Coordinadora de Archivos o Equivalente), Mtro. Daniel Oswaldo Alvarado Martínez (Encargado de la Protección de los Datos Personales), Mtro. Oscar Alfonso Ramírez Rivera (Secretario Técnico-Vocal) y la Lic. María del Socorro Madero Márquez, (Subdirectora de Finanzas e Invitada) con el propósito de desarrollar previa convocatoria la SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M", BAJO EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;
2. Presentación, análisis y en su caso confirmación de la **declaratoria de inexistencia de la documentación**, solicitada por la Subdirección de Finanzas, relacionada con la solicitud de información 00086/OASCUATIZC/IP/2022;

**En desahogo del punto número 1**, Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;

Con relación al primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia de los miembros presentes:

**C. CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **PRESENTE**





Cuidando el futuro

**operagua**

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México



Coahuila  
**Cuautitlán Izcalli**  
¡Somos futuros!

**C. LINDSAY OLIVIA MARTINEZ SÁNCHEZ, CONTRALORA INTERNA, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO, PRESENTE**

**C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DIAZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, PRESENTE**

**C. DANIEL OSWALDO ALVARADO MARTÍNEZ, DIRECTOR JURIDICO, SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, PRESENTE**

**C. OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA, SECRETARÍO TÉCNICO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL, PRESENTE**

**C. MARÍA DEL SOCORRO MADERO MÁRQUEZ, SUBDIRECTORA DE FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE INVITADA, PRESENTE**

Una vez verificada la asistencia, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M en virtud de encontrarse presentes los integrantes del mismo.

Hecho lo anterior, se dicta el siguiente:

**Acuerdo CT/6SE/049/2022, Se aprueba, el presente Orden del Día.**

**En desahogo del punto número 2, En relación a la revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la documentación, solicitada por la Subdirección de Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y que se relaciona con la solicitud de información 00086/OASCUATIZC/IP/2022.**

*"Se solicita al Organismo Operador de Agua del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México ( OPERAGUA) que la siguiente información sea proporcionada vía SAIMEX, conforme a lo siguiente:*

**A) Contenido de información del Disco Numero 1, correspondiente al informe mensual del mes de noviembre y diciembre del 2016 remitido al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México conforme a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2016 emitidos por el mismo OSFEM que debe incluir ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS, ALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL MAYOR, BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA, INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES, DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS, CONCILIACIONES BANCARIAS, ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS, RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR, INFORME DE DEPURACIÓN DE OBRAS EN PROCESO 2016 Y ANTERIORES, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO, ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO, ARCHIVOS TXT CATÁLOGO DE CUENTAS, ARCHIVOS TXT CATÁLOGO DE PÓLIZAS, SISTEMA DE AVANCE MENSUAL DE RAMO 33 "SIJAVAMEN", ARCHIVOS XML: INGRESOS, EGRESOS Y NOMINA, REPORTE DE INGRESOS DE GESTIÓN, REPORTE DE COBRANZA MENSUAL, REPORTE DE COBRANZA DIARIO, DIARIO DE INGRESOS, PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES, MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, DEPRECIACIÓN.**





B) Contenido de información del Disco Numero 2, correspondiente al informe mensual del mes de noviembre y diciembre del 2016 remitido al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México conforme a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2016 emitidos por el mismo OSFEM que debe incluir ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS, ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS, CONTROL DE REMANENTES, DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, NOTAS A LOS ESTADOS PRESUPUESTALES, CÉDULA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, CÉDULA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO, CÉDULA DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES, INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO, INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES, HOJA DE TRABAJO PARA LA CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE, CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES"... (Sic)

## CONSIDERANDOS

Bajo ese orden de ideas, se solicitó a todas y cada una de las áreas administrativas que generan, administran o poseen según sea el caso la documentación requerida por el particular solicitante, a fin de responder bajo el principio de máxima publicidad la solicitud de información, y garantizar el derecho de acceso a la información; así las cosas y en uso de la voz el Titular de la Unidad de Transparencia, informa a este Comité que mediante el oficio DAF/605/2022, signado el 14 de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Operador de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción XXXIX, 19, 49, fracciones II y XIII, 169 y 170 y demás relativos y aplicables a la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en virtud del pronunciamiento citado en el oficio de respuesta que se adjunta, en el que la Titular de Área de la Subdirección de Finanzas manifiesta mediante el oficio DAF/SF/363/2022 que se procedió a la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información requerida, tomando las medidas necesarias para su localización y agotando todas las instancias de búsqueda, resultando que la información no se encuentra en los archivos de este Descentralizado.

Por lo siguiente, es importante precisar *las circunstancias de tiempo, modo y lugar* que generaron la existencia en cuestión; lo anterior, toda vez que es atribución de este Sujeto Obligado emitir y contar con la documentación solicitada conforme al periodo requerido, así como a lo señalado en el marco normativo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, Ley General de Archivos, Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, para otorgar y dar el debido cumplimiento a sus obligaciones como Sujeto Obligado.

En este sentido, si bien es cierto que, derivado de las atribuciones legales conferidas a este Organismo Operador, pudiera contar con la documentación requerida, a la fecha del presente acuerdo no se cuenta con la misma; toda vez que de la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en la áreas administrativas y del pronunciamiento hecho por su Titular no existe registro en formato físico o electrónico que dé cuenta que el responsable del área administrativa en el periodo solicitado; hubiera realizado su integración y/o publicación.

Con lo anterior, se satisface el propósito de la declaración formal de la inexistencia, es decir, se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso que nos ocupa. Sirve de refuerzo por analogía el criterio 14-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente:



Cuidando el futuro

peragua

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México.



Coahuila de Zaragoza  
Cuautilán Izcalli  
Somos Futuro!

*"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."(Sic) En este sentido, el propósito de la declaración formal de inexistencia es que los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, y así garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto .*

Así mismo, en observancia a lo anterior, resultan aplicables los criterios de interpretación en el orden administrativo número 0003-11 y 004-11, emitidos por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

**"CRITERIO 003-11.**

**"INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.** La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).

b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

**CRITERIO 004/2011**

**INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS.** De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas





que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

- 1) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o
- 2) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que, agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquellas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo."

(Énfasis añadido)

Luego entonces, y de la respuesta emitida, así como de la documentación o formatos requeridos que no obran en poder de este Descentralizado y que se enlistan y subrayan a continuación conforme al siguiente anexo:

Estado analítico asignado y ejercido del ejercicio del presupuesto de egresos clasificado por objeto del gasto, correspondiente al ejercicio 2016.

**FUNDAMENTOS**

Una vez analizada la información, es importante hacer del conocimiento a los integrantes de este Comité; que los oficios que sustentan la declaratoria de inexistencia de la documentación solicitada se encuentran apegados a los términos administrativos y jurídicos establecidos en la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**ARGUMENTOS**

De lo anterior, sirve como base el oficio RMA/237/22 respuesta emitida en fecha 13 de septiembre de la presente anualidad, por el responsable del Archivo General de este Organismo, en el que manifiesta que no obra la documentación solicitada.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





En ese sentido, se tiene presente que el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los Sujetos Obligados, lo que conlleva a las Dependencias y Entidades a documentar todo lo relativo a éstas y presume su existencia de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19, de la Ley General de Transparencia.

En esa tesitura, como se establece, se realizó previa búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida, dando como resultado la inexistencia de la misma; y en apego al artículo 169 fracción III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Comité determina que **no es técnicamente posible que se genere o se reponga dicha documentación**, toda vez que es información que se debió generar, resguardar y entregar por la administración 2016-2018.

Bajo ese orden de ideas, y en los términos del artículo 169 fracción IV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **se informa a la Titular de la Contraloría Interna lleve a cabo bajo sus funciones y atribuciones, el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda.**

En ese sentido, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se dicta el siguiente:

**Acuerdo CT/6SE/50/2022**, El Comité de Transparencia considera procedente confirmar la declaratoria de inexistencia de diversos documentos y/o formatos solicitados en el periodo requerido por el particular solicitante; en términos de lo señalado en los artículos 19 último párrafo, 47, 49 fracción II y XIII, 169 fracción II y 170 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M; siendo las once horas con 39 minutos de la fecha y lugar antes citados, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Cuidando el futuro

**operagua**

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México.



Gobierno de  
**Cuautitlán Izcalli**  
Somos el futuro  
(Somos Futuro)

**CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MARÍA DEL SOCORRO MADERO MÁRQUEZ**  
SUBDIRECTORA DE FINANZAS E INVITADA

**LINDSAY OLIVIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
CONTRALORA INTERNA  
Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

**ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

**DANIEL OSWALDO ALVARADO MARTÍNEZ**  
DIRECTOR JURÍDICO Y  
ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES

**OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA**  
SECRETARÍO TÉCNICO Y VOCAL

*Firmas que corresponden a la última hoja de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M" administración 2022-2024.*